

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 181

MARTES 31 DE JULIO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.406

En virtud a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Agosto, serán los que seguidamente se indican:

### PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 90 gramos, 0'30 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 120 gramos, 0'30 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'30 pesetas unidad.

Independientemente de las raciones expresadas, sólo podrán elaborarse por los industriales panaderos para el racionamiento, la pieza doble de tercera categoría equivalente a 300 gramos de pan que se venderá al precio de 0'60 ptas. la unidad.

### PRECIO DE LAS HARINAS

Las harinas destinadas a panificación para la población civil de esta Provincia serán vendidas por los fabricantes a los siguientes precios en fábrica y sin envase:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilera de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Rfo, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Rfo, Peñarroya Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 337'809 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 239'95 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 198'21 ptas.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos de la provincia no enumerados anteriormente.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 352'079 pesetas Q. m.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 254'22 pesetas.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 212'48 pesetas.

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Los que regirán para los actuales racionamientos son los que seguidamente se reseñan:

Piezas de 1.ª categoría.—123 kilos de pan por 100 de harina.

Piezas de 2.ª categoría.—125 kilos de pan por 100 de harina.

Piezas de 3.ª categoría.—128 kilos de pan por 100 de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, continuando en vigor las normas a que se refiere la Circular 2668 de la Junta Harino Panadera de 1938, en cuanto al sellado del pan con el nombre del industrial, peso y precio de las piezas.

Córdoba a 31 de Julio de 1945.  
—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 3.405

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas, de la Superioridad, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Agosto para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

Barbanzos blancos	Pesetas
	Kilo
Precio de venta por almacenista sobre almacén. . . . .	3'103
Precio oficial de venta al público. . . . .	3'506
<b>Barbanzos mulatos</b>	
Precio de venta por almacenista sobre almacén. . . . .	2'872
Precio oficial de venta al público. . . . .	3'246

### Habas pequeñas

Precio de venta por almacenista sobre almacén. . . . .	1'630
Precio oficial de venta al público. . . . .	1'830

### Purés

Precio en fábrica neto y sin envase. . . . .	2'100
Precio de venta por almacenista sobre almacén. . . . .	2'367
Precio oficial de venta al público. . . . .	2'674

### Harina para racionamiento (consumo directo)

Precio de venta por almacenista sobre almacén. . . . .	3'149
Precio oficial de venta al público. . . . .	3'400

### PIENSOS

#### Algarrobas

Precio de venta por almacenista sobre almacén. . . . .	1'420
Precio oficial de venta al público. . . . .	1'590

#### Habas

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero . . . . .	1'630
--	-------

#### Salvados

Precio oficial de venta por fabricante a ganadero. . . . .	0'609
--	-------

#### Alpiste

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero. . . . .	1'439
---	-------

#### Veza

Precio de venta por almacenista a ganadero . . . . .	0'822
--	-------

#### Garbanzos blancos 4.ª partidos

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero. . . . .	1'574
---	-------

#### Garbanzos negros

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero. . . . .	0'980
---	-------

#### Guisantes

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero. . . . .	0'970
Sobre los anteriores precios solo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo legalmente establecidos y el importe del redondeo	

centesimal que resulte según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Córdoba 31 de Julio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 3.407

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debidamente aprobados por la misma, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Agosto para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

Acoite de oliva	Pesetas
	Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos. . . . .	4'619
Precio de venta al público (litro) . . . . .	4'40
<b>Alubias blancas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos. . . . .	3'555
Precio de venta al público. . . . .	4'000
<b>Alubias pintas o carillas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos. . . . .	3'100
Precio de venta al público. . . . .	3'500
<b>Arroz blanco corriente</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos. . . . .	2'668
Precio de venta al público. . . . .	3'000
<b>Arroz especial</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos. . . . .	3'978
Precio de venta al público. . . . .	4'500
<b>Azúcar terciada</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos. . . . .	4'634
Precio de venta al público. . . . .	5'000
<b>Azúcar blanquilla y pilé</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos. . . . .	5'093
Precio de venta al público. . . . .	5'500
<b>Azúcar estuchada</b>	
Precio de venta por almacenista a industria consumidora. . . . .	9'844

**Bacalao**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 6'256  
Precio de venta al público... 7'000

**Café**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 22'70  
Precio de venta al público... 26'00

**Chocolate**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 9'25  
Precio de venta al público... 10'00

**Harina de población infantil**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 1'853  
Precio de venta al público... 2'000

**Jabón común**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 3'572  
Precio de venta al público... 4'000

**Leche condensada**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 3'72  
Precio de venta al público... 4'00

**Lentejas**  
Precio oficial de venta por mayor a detall incluidos redondeos... 2'218  
Precio de venta al público... 2'500

**Manteca de cerdo en rama**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 11'77  
Precio de venta al público... 13'00

**Manteca de cerdo fundida**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 13'65  
Precio de venta al público... 16'00

**Pasta de sopa**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 3'546  
Precio de venta al público... 4'000

**Patata**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 1'186  
Precio de venta al público... 1'30

**Tocino**  
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 10'09  
Precio de venta al público... 11'00

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna por ningún concepto. Los arbitrios e impuestos se hallan incluidos en los mismos, los que serán liquidados con esta Junta Provincial de Precios de acuerdo con lo preceptuado por la Circular 511 antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Córdoba 31 de Julio de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 3.404

#### Cupos de maíz y habas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con fecha doce del actual ha dispuesto que los productores de trigo en esta campaña agrícola, que al propio tiempo lo sean de maíz y habas, podrán enregar trigo en sustitución de los cu-

pos que se le marquen de estos dos últimos, bien entendido que esta sustitución se hará por la misma cantidad.

En estos casos los referidos productores podrán emplear estas habas y maíz, como pienso para la alimentación del ganado de su propiedad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 30 de Julio de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.383

#### Ampliación de plazo para entrega de trigo. - Cosecha 1945

Para entrega de la cosecha de trigo, queda ampliado el plazo fijado en notas publicadas anteriormente por este servicio hasta el día 10 de Agosto próximo; considerando como clandestino todo el trigo que se encuentre en poder de los agricultores a partir del 11 de dicho mes y que no sea la reserva de siembra; pues la reserva de consumo deberá estar entregada dentro del plazo indicado, obrando en poder de los agricultores la harina correspondiente o el vale expedido por el almacén del S. N. T.

Córdoba a 28 de Julio de 1945. - El Jefe provincial, José Leva.

### Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 2.320

#### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Encarnación Luque Allora, que últimamente lo tuvo en la calle de Barrionuevo 19 de Córdoba se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 10 de Octubre de 1945 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 239-44 instruido por aprehensión de tabacos en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 23 de Julio de 1945. - El Secretario de la Junta, Firma ilegible. - V.º B.º: El Delegado-Presidente, Firma ilegible.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 2.371

Don Antonio Llinares Aparicio Agente-Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye contra los deudores don Bartolomé Moya Cobos y don Luis Serrano Cabello, de ignorado domicilio, por débitos de contribución urbana del pueblo de El Carpio de los años 1938 al 1944, inclusive, se ha dictado con fecha de hoy providencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles, que si no lo hacen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá contra la finca responsable del descubrimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en El Carpio a 23 de Julio de 1945. - Antonio Llinares.

### Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 2.375

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta número 1574 de la Oficina Central de esta Caja de Ahorros, expedida a nombre de Francisco Ordóñez Simancas, se hace público por el presente, para que el que se crea con derecho a reclamación, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá la correspondiente duplicada anulando la primitiva y quedando esta Caja exenta de toda responsabilidad.

Córdoba veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. - P. El Contador Jefe, Juan Marfín.

### Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2.314

Vacante en el servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento la plaza de Jardinero Jefe del mismo, dotada con el haber anual de tres mil seiscientos pesetas, se convoca su provisión a concurso, previo examen de aptitud y de conformidad con la Ley de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Octubre del mismo año y de la Presidencia

del Consejo de Ministros de catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Tratándose de una sola plaza se determina que corresponde al turno de Excombatiente, pudiendo no obstante concurrir a ella los que se consideren también con derecho y aptitudes para desempeñarla, para el caso de que no se presentare o no merecieran aprobación en el examen los que tengan tal carácter preferente.

Segunda. Caso de no presentarse ningún Excombatiente se traspasará el derecho de preferencia siguiendo el orden que en su enumeración se observa en el apartado e) del artículo noveno de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Tercera. Todos los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes: a) Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de 45; b) No padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya su aptitud para el ejercicio del empleo; c) Carecer de antecedentes penales; d) Observar buena conducta; e) Acreditar indudable adhesión al Movimiento Nacional, y a las ideas representadas por éste; f) Acreditar documentalmente prácticas de jardinería.

Cuarta. Los concursantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Registro de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento dirigidas al señor Alcalde y reintegradas con una póliza del Estado de 150 pesetas y el sello municipal correspondiente, durante el plazo de quince días siguientes a la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar en la instancia su domicilio y condición, que acreditará en forma fehaciente, y acompañando los documentos siguientes: Partida de nacimiento, legalizada si es natural de otra provincia; Certificado de antecedentes penales; Certificado de adhesión al Movimiento Nacional; Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa contagiosa ni defecto que no disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo; y certificado de buena conducta expedido por la residencia del concursante.

Quinta. Transcurrido el plazo indicado, el Tribunal designado a efecto señalará día y hora para la práctica de la prueba de aptitud que versará sobre cultura elemental y función a realizar con arreglo al siguiente programa:

Primero. Examen escrito. - Lectura y escritura al dictado. - Operaciones de las cuatro reglas fundamentales. - Rellenar un parte relativo del servicio.

Segundo. Ejercicio práctico. - Trazado de una glorieta. - Ingerios.

Sexta. Para resolver posibles empates en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes se tendrá en cuenta la siguiente escala:

1. Caballeros laureados de San Fernando o Medalla Militar.

II. Mayores recompensas Militares.

III. Mayor permanencia en unidades de combate primera línea.

IV. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

V. Entre los Excaulivos el mayor tiempo de prisión.

VI. Entre huérfanos y familiares de Caídos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

VII. Con independencia de las necesarias aptitudes, el Tribunal estimará como mérito el haber prestado servicios análogos en Corporaciones Locales mayores de diez mil habitantes.

Palma del Río a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alcalde, Angel Martínez.

Núm. 2.317

Formado el Padrón de ventanas Salientes y casas con y sin bajantes de agua para el año de 1945, por acuerdo del Ayuntamiento queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes procedentes.

Palma del Río a 20 de Julio de 1945. - El Alcalde, Angel Martínez.

#### EL CARPIO

Núm. 2.351

El Alcalde de El Carpio (Córdoba) hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de éste Ayuntamiento en Sesión ordinaria supletoria de la del quince de los corrientes celebrada en el día de ayer, acordó abrir concurso para designar Agente encargado de la Recaudación Ejecutiva de todos los impuestos municipales, señalando un plazo que vence el día ocho de Agosto venidero, a las doce horas de la mañana para que durante el mismo puedan formularse las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

El tiempo de duración del contrato comprenderá los meses que restan del actual ejercicio y todo el de mil novecientos cuarenta y seis y el concursante a quien se designe Agente, deberá depositar en la Caja Municipal como garantía del cumplimiento del Contrato la fianza de DIEZ MIL pesetas, el día siguiente de hacerse la adjudicación y una vez que se le notifique la misma.

El Agente designado deberá empezar al cobro de valores sin excusa ni pretexto tan pronto como obren en su poder.

Los concursantes harán la proposición de condiciones, ventajas y méritos de que se crean asistidos en pliego cerrado y lacrado.

El acto de apertura de pliegos se

verificará a las doce horas del día doce de Agosto próximo, en el Salón de Actos de éste Ayuntamiento.

La Comisión Gestora de éste Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer la designación de Agente a favor del concursante que estime reune mejores condiciones para la realización del servicio.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... como vecino de..... como acredita por documento fehaciente que exhibe, enterado de las respectivas condiciones económico-administrativas.

SOLICITA: ser designado Agente Ejecutivo para la Recaudación de los impuestos municipales del Ayuntamiento de El Carpio por los meses que restan del actual ejercicio y todo el de mil novecientos cuarenta y seis, con arreglo a las siguientes condiciones.....

Lugar y fecha.

El Carpio a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. - Pedro López Cubero.

#### LUCENA

Num. 2.321

Don Antonio Delgado Sánchez, Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, la res cuyas señas a continuación se consignan, encontrada abandonada y sin dueño conocido en el Partido denominado «Polvillares» de este término municipal.

Señas: Burra rucia clara, mediana, accidentales en las hombrilleras, de unos 18 años, rozaduras en menudillos de ambas manos, sin hierro ni más señas.

Lo que hago público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Reses Mostrencas, con el fin de que la persona que acredite legalmente ser su dueño, pueda reclamar dicha res.

Lucena 20 de Julio de 1945. - El Alcalde, Antonio Delgado.

Núm. 2.344

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionada la Relación de Altas y Bajas solicitadas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir contra dicho documento las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lucena a 23 de Julio de 1945. - El Alcalde, A. Delgado.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 2.360

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Accidentalmente Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don Baldomero Moreno Espino, vecino de Córdoba, contra don Ventura Torres Lara que lo es de Villanueva del Arzobispo, hoy en apremio, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, por término de veinte días, la finca siguiente:

1.ª Finca situada en el lugar denominado «Solano de los Cantalares» en la Ribera del río Guadalquivir, término de Villanueva del Arzobispo, con unas setecientas plantas de olivo, de veinte y cinco años, caserío y tierra de riego en la margen del río, con agua de pie. Su distancia a Villanueva del Arzobispo es de diez y ocho kms. por la carretera del Pantano del Trancó, la cual la atraviesa. Su extensión superficial es de once hectáreas y veinte y siete áreas equivalentes a diez y siete fanegas y cincuenta centésimas, Valorada a estos efectos en TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

2.ª Mitad proindivisa de un pedazo de terreno poblado en su mayor parte de pinos, en la actualidad no maderables, por su escaso desarrollo. Está situada en el lugar denominado Agua de los Perros y Collado del Agujero, en la sierra mancomunada de Iznatoraf, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Sorihuela con casa propia para la explotación y fuente abrevadero. Su extensión total es de cincuenta y una hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, equivalentes a ochenta y cinco fanegas del marco local. Valorada la mitad proindivisa en QUINCE MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TREINTA DE AGOSTO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, ante este Juzgado sito en calle Gongora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido apreciada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que los títulos de propiedad estaran de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastantes la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

desfinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. - Enrique Rodríguez. - El Secretario, Rafael Moral.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.252

Don Bernabé Pérez Jiménez, Interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de don Ceferino Berral Rodríguez, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio Sierra del Niño, término de esta villa, la madrugada del día seis de los corrientes deteniéndose a sus poseedores sino acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 86 de 1945 por el hecho indicado.

Señas

Rucha de unos catorce meses, pelo pardo oscuro, algo más más blanco por el vientre, rozaduras en las cañas por efecto de la traba, sin hierros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de Julio de 1945. - Bernabé Pérez. - El Secretario Judicial P. H. J. García.

### BUJALANCE

Núm. 2.256

Don Miguel Fernández de Molina, Letrado Juez municipal en funciones de Instrucción del Partido.

Por el presente se anuncia que en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 60, de 1936 sobre tenencia ilícita de armas de fuego, contra Hilario Molinera López se saca a segunda subasta pública la quinta parte proindivisa de una haza de cereal en el paraje conocido por Val-paraiso del término de Cañete de las Torres con cabida de 35 áreas y 69 centiáreas que linda por Norte con la parte de Juan Molinera López, Sur arroyo Cañetejo, Oeste Antonio Felix y Este Juan Cobos inscrita en el Registro en el libro 71 de Cañete folio 233 vuelto finca número 445, inscripción 6.ª bajo las condiciones siguientes: El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de Agosto próximo y hora de las doce.

El tipo de subasta es el de 450 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que no baje del diez por ciento de expresado tipo.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por una certificación del Registro que se encuentra en la Secretaría judicial a disposición de los licitadores que quieran examinarla.

Dado en Bujalance a 16 de Julio de 1945. - Miguel Fernández de Molina. - El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

NUMERO 2.296

Mes de Julio de 1945

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz .....									
2	Aguilar .....	3			3	360			360	
3	Alcaracejos .....									
4	Almedinilla .....	2			2	165			165	
5	Almodóvar del Río .....									
6	Añora .....									
7	Baena .....	19			19	2.265			2.265	
8	Belalcázar .....									
9	Belmez .....	1			1	120			120	
10	Benamejí .....	2			2	180			180	
11	Blázquez (Los) .....									
12	Bujalance .....	7			7	780			780	
13	Cabra .....	3			3	375			375	
14	Cañete de las Torres .....									
15	Carcabuey .....	5			5	510			510	
16	Cardeña .....									
17	Carlota (La) .....	1			1	90			90	
18	Carpio (El) .....		2		2		150		150	
19	Castro del Río .....	2			2	240			240	
20	Conquista .....									
21	CORDOBA .....	81			81	9.675			9.675	
22	Doña Mencía .....									
23	Dos Torres .....									
24	Encinas Reales .....	3			3	225			225	
25	Espejo .....									
26	Espiel .....									
27	Fernán-Núñez .....									
28	Fuente la Lancha .....									
29	Fuente Obejuna .....									
30	Fuente Palmera .....									
31	Fuente Tójar .....									
32	Granjuela (La) .....									
33	Guadalcázar .....									
34	Guijo (El) .....									
35	Hinojosa del Duque .....	1			1	120			120	
36	Hornachuelos .....	2			2	150			150	
37	Iznájar .....									
38	Lucena .....	9			9	1.095			1.095	
39	Lugue .....									
40	Montalbán .....									
41	Montemayor .....									
42	Montilla .....	6			6	705			705	
43	Montoro .....	12			12	1.590			1.590	
44	Monturque .....									
45	Moriles (Los) .....									
46	Nueva Carteya .....									
47	Obejo .....									
48	Palenciana .....	1			1	90			90	
49	Palma del Río .....	9			9	1.080			1.080	
50	Pedro Abad .....	5			5	525			525	
51	Pedroche .....									
52	Peñarroya-Pueblonuevo .....	6			6	705			705	
53	Posadas .....									
54	Pozoblanco .....									
55	Priego .....	13			13	1.485			1.485	
56	Puente Genil .....	14			14	1.800			1.800	
57	Rambla (La) .....	3			3	270			270	
58	Rute .....	1			1	120			120	
59	San Sebastián de los Ballesteros .....									
60	Santaella .....									
61	Santa Eufemia .....									
62	Torrecampo .....									
63	Valenzuela .....									
64	Valsequillo .....									
65	Victoria (La) .....	1			1	135			135	
66	Villa del Río .....	5			5	630			630	
67	Villafranca .....									
68	Villaharta .....									
69	Villanueva de Córdoba .....	2			2	240			240	
70	Villanueva del Duque .....									
71	Villanueva del Rey .....									
72	Villaralto .....									
73	Villaviciosa .....	1			1	60			60	
74	Viso (El) .....									
75	Zuheros .....									
	SUMAS TOTALES .....	220	2		222	25.785	150		25.935	

Don José M.<sup>a</sup> Escribano Codina, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El jefe de Contabilidad, José M.<sup>a</sup> Escribano Codina.

Córdoba 20 de Julio de 1945.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El jefe provincial, Manuel Ortí.